20 de agosto de 2020
CIRCULAR ViVE-18-2020

Señores (as)
Decanos y Decanas de Facultad
Directores y Directoras de Escuela
Directores y Directoras de Sedes Regionales
Coordinadores y Coordinadoras Generales de Sedes
Oficina de Orientación
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
Asociaciones de Estudiantes

Estimados (as) señores (as):

La Rectoría en la Resolución R-158-2020 del primero de junio del año dos mil veinte, dispuso desarrollar las actividades académicas en general, y de manera específica la actividad docente, bajo la modalidad virtual, y sólo de manera excepcional la modalidad presencial, en el segundo ciclo lectivo del año dos mil veinte, con fundamento en el estado actual de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2; las proyecciones del comportamiento epidemiológico para la segunda mitad del presente año, las acciones dispuestas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria, y los diversos protocolos y las recomendaciones del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) de la Universidad de Costa Rica.

En este contexto, en el marco de la Circular VVE-C-1105-2005 y su adición, acerca del *Procedimiento para la aplicación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (adecuación de acceso al curriculum de la persona estudiante) emitida por las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia, y con fundamento en los oficios OO-194-2020 de la Oficina de Orientación y CASED-215-2020 del Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED), ambas Vicerrectorías con el propósito de garantizar el bienestar integral de las personas estudiantes, y las mejores condiciones para el desarrollo y aprovechamiento de las acciones relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, comunican los siguientes ajustes a este Procedimiento para el segundo ciclo lectivo del año dos mil veinte.

Procedimiento de aplicación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE), para la definición de apoyos educativos (adecuaciones). II ciclo lectivo 2020.

A. Estudiantes con adscripción al artículo 37 del RRAE en el año 2019 y anteriores, que han tenido al menos una convocatoria del Equipo de Apoyo en el cual fueron definidos los apoyos académicos (adecuaciones), y se cuenta con el acta probatoria del plan que contiene los apoyos pertinentes.

1. Las direcciones de las unidades académicas remitirán vía oficio los apoyos académicos (adecuaciones) definidos y establecidos con anterioridad por el Equipo de Apoyo, a las personas docentes responsables de los cursos matriculados por la persona estudiante en este II ciclo lectivo 2020.

2. La persona docente se comunicará con la persona estudiante y de ser necesario con las personas especialistas del CASED quienes tienen a cargo el seguimiento de la población estudiantil, en el caso de que se presente el requerimiento de alguna modificación de las adecuaciones remitidas por la dirección de la unidad académica en el oficio respectivo, ante el desarrollo de la actividad docente en entornos virtuales.

Lo anterior guarda concordancia con los *Lineamientos para la planificación, orientación e implementación de la actividad docente durante el segundo ciclo lectivo en la Universidad de Costa Rica*, establecidos por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución VD-11489-2020 del veintinueve de junio del año dos mil veinte, que en lo conducente establece:

> ***I.*** *De la implementación y desarrollo del II ciclo*
>
> *viii. En casos debidamente justificados, particularmente con estudiantes con necesidades educativas especiales, en los que no se cuente con las condiciones personales, sociales, familiares, tecnológicas o de otra índole debidamente informadas y comprobadas para participar de clases virtuales sincrónicas de asistencia obligatoria o no, el personal docente deberá valorar estrategias didácticas sustitutivas igualmente idóneas y, de ser necesario, la respectiva adecuación, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Resolución VD-11489-2020, pág. 16).

3. La persona docente responsable del curso donde se implementen modificaciones a los apoyos académicos (adecuaciones) según lo indicado en el numeral anterior, dejará constancia escrita de los nuevos apoyos, con copia a las personas que integran el Equipo de Apoyo y a la persona estudiante.

B. Estudiantes que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en el año 2020, estudiantes que consolidaron la admisión en una nueva carrera en el año 2020, y estudiantes que solicitan por primera vez la aplicación de apoyos académicos (adecuaciones) en el año 2020.

1. Estudiantes con adscripción en el I ciclo lectivo 2020. Las direcciones de las unidades académicas remitirán un oficio a las personas docentes responsables de los cursos matriculados por la persona estudiante en este II ciclo lectivo 2020 con copia a la persona estudiante, que contiene la información suministrada por el CASED en el I ciclo lectivo 2020 sobre los apoyos académicos sugeridos por la persona especialista del CASED. En esta comunicación se deberá indicar el carácter transitorio de este mecanismo para implementar estos apoyos.

2. Estudiantes con adscripción en el II ciclo lectivo 2020. El CASED enviará un oficio a la unidad académica respectiva con copia a la persona estudiante, que contiene la información de la persona estudiante que se adscribe por primera vez a las disposiciones del artículo 37 del RRAE en el II ciclo lectivo 2020, en virtud de que en la unidad académica no se dispone del acta con el plan donde se establecen los apoyos académicos (adecuaciones) por parte del Equipo de Apoyo. En esta información se incluyen los datos del perfil de la persona estudiante, y la enumeración de los apoyos académicos sugeridos por la persona especialista, los que cuentan con el respaldo de la documentación presentada e informe de la entrevista de adscripción, ambos documentos en custodia del CASED.

3. Las direcciones de las unidades académicas remitirán un oficio a cada persona docente responsable de los cursos matriculados por la persona estudiante en este II ciclo lectivo 2020 con copia a la persona estudiante, con la información de los apoyos académicos sugeridos por la persona especialista del CASED. En esta comunicación se deberá indicar el carácter transitorio de este mecanismo para implementar los apoyos mencionados.

4. La persona docente se comunicará con la persona estudiante y de ser necesario con las personas especialistas del CASED quienes tienen a cargo el seguimiento de la población estudiantil, en el caso de que se presente el requerimiento de alguna modificación de los apoyos académicos sugeridos por el CASED, ante el desarrollo de la actividad docente en entornos virtuales.

Lo anterior guarda concordancia con los *Lineamientos para la planificación, orientación e implementación de la actividad docente durante el segundo ciclo lectivo en la Universidad de Costa Rica*, establecidos por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución VD-11489-2020 del veintinueve de junio del año dos mil veinte, que en lo conducente establece:

> ***I.*** *De la implementación y desarrollo del II ciclo*
>
> *viii. En casos debidamente justificados, particularmente con estudiantes con necesidades educativas especiales, en los que no se cuente con las condiciones personales, sociales, familiares, tecnológicas o de otra índole debidamente informadas y comprobadas para participar de clases virtuales sincrónicas de asistencia obligatoria o no, el personal docente deberá valorar estrategias didácticas sustitutivas igualmente idóneas y, de ser necesario, la respectiva adecuación, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (Resolución VD-11489-2020, pág. 16).

5. La persona docente responsable del curso donde se implementen modificaciones a los apoyos académicos sugeridos por la persona especialista del CASED según lo indicado en el numeral anterior, dejará constancia escrita de los nuevos apoyos académicos, con copia a la dirección de la unidad académica respectiva, y a la persona estudiante.

C. La dirección de la unidad académica respectiva, por requerimiento de las personas docentes responsables de los cursos donde se están aplicando los apoyos educativos (adecuaciones) en el II ciclo lectivo del año 2020, de la persona especialista que da seguimiento desde el CASED o de la persona estudiante, podrá convocar y realizar el Equipo de Apoyo en entornos virtuales, siempre que se salvaguarde la seguridad de la información, y se deje constancia escrita de los acuerdos tomados.

D. Las direcciones de las unidades académicas deberán informar por escrito a la Vicerrectoría de Docencia sobre las personas estudiantes que se acogen a las disposiciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en el II ciclo lectivo del año 2020, con copia para las personas que integran el Equipo de Apoyo y para el expediente estudiantil que registra la Unidad Académica.

Cordialmente,

CARLOS SANDOVAL GARCIA (FIRMA) Firmado digitalmente por CARLOS SANDOVAL GARCIA (FIRMA) Fecha: 2020.08.28 13:30:48 -06'00'

Dr. Carlos Sandoval García
Vicerrector de Vida Estudiantil

SUSAN FRANCIS SALAZAR (FIRMA) Firmado digitalmente por SUSAN FRANCIS SALAZAR (FIRMA) Fecha: 2020.08.28 14:03:40 -06'00'

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

C: archivo